Posicionamiento del Grupo Parlamentario del PRI, para referirse al dictamen por el que se exhorta a revisar y, en su caso, modificar las normas oficiales mexicanas a fin de establecer acciones más eficaces en la prevención, combate y control de incendios en pastizales y terrenos forestales o agrícolas.

Con la venia de la Presidencia.
Compañeras y Compañeros Legisladores.

En nuestro país la mayoría de los incendios forestales son antropogénicos, es decir, son resultado de actividades humanas en las que a menudo por factores como el viento, la temperatura y los niveles de humedad, el fuego se salen de control, afectando el medio ambiente y generando pérdidas en muchas ocasiones irreparables en las poblaciones de flora y fauna.

Para dimensionar la problemática, basta señalar que según estadísticas del Centro Nacional de Control de Incendios Forestales, solo en este año se han registrado por lo menos 8 mil 526 incendios que han afectado una superficie de 719 mil 460. 59 hectáreas.

Entre las entidades federativas con el mayor número de incendios, destaca el Estado de México, Chihuahua, Michoacán, Jalisco y Durango, sin embargo, en Jalisco, Sonora, Chihuahua, Baja California y Oaxaca han afectado una mayor superficie.

Para atender estas incidencias y proteger a nuestro patrimonio natural, la vida de la población y su patrimonio, contamos con el Programa Nacional de Prevención de Incendios Forestales, que tiene el objetivo de detectar, combatir y prevenir oportunamente los incendios forestales en nuestro país.

Para regular el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, tenemos la Norma "NOM-015-SEMARNAP/SAGAR-1997" la cual establece y precisa las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección o combate de los incendios forestales.

Por su parte, la Comisión Nacional Forestal coordina mil 464 brigadas, 14 mil 288 brigadistas en operación y 810 técnicos especializados capacitados en la prevención y combate de incendios.

Asimismo, contamos con penas específicas para sancionar estas conductas ilícitas, por ejemplo, el Código Penal Federal en su artículo 420 Bis, instituye una sanción de dos a diez años de prisión a quien provoque un incendio en un bosque, selva, vegetación natural o terrenos forestales, que dañe elementos naturales, flora, fauna, los ecosistemas o al ambiente.

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, también incorpora mecanismos de coordinación interinstitucional de prevención y combate, así como infracciones a quienes provocan intencionalmente o por imprudencia, incendios en terrenos forestales.

A pesar de estos esfuerzos y de sus resultados en el combate, detección, prevención y sanción de los incendios forestales, es necesario llevar a cabo un proceso de modernización de las campañas de difusión, información, concientización y hasta de capacitación, así como una actualización a las normas que reglamentan el uso del fuego, con el objeto de fortalecer las capacidades operativas gubernamentales e institucionales y actitudes de la población durante y después de un incendio forestal.

Compañeras y Compañeros Legisladores.

Los incendios forestales en nuestros sistemas ecológicos, generan un gran impacto negativo, esto se debe a la degradación que sufre la cobertura vegetal, los cambios que genera en los volúmenes de biomasa y la alteración en los ciclos hidrológicos.

Bajo estas consideraciones, los integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, votaremos a favor del presente dictamen, convencidos de la necesidad de mantener actualizado nuestras normas oficiales, tener un mayor acceso a las acciones que se están emprendiendo y conocer sus resultados; así como ampliar la información disponible a la población.

Nuestro voto es a favor, porque consideramos oportuno exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que en el marco de sus atribuciones fortalezcan las medidas de prevención, combate y control de incendios forestales.

Ante las negligencias identificadas en la quema de pastizales, es necesario que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y la Fiscalía de Delitos Ambientales de la Procuraduría General de la República emitan las

sanciones correspondientes para castigar estas conductas contrarias a nuestro marco jurídico.

Señoras y Señores Legisladores, con su voto a favor será posible ampliar los mecanismos de seguridad e información en la red carretera nacional, para alertar de manera oportuna a los usuarios, del desarrollo de algún incendio o quema de pastizales, así como su dimensión y temporalidad. Esta información, permitirá tomar las precauciones necesarias para salvaguardar la vida y el patrimonio de las familias mexicanas.

En el PRI, estamos convencidos que en la prevención y control de los incendios forestales, tiene un papel preponderante la información actualizada y la capacitación permanente para aminorar y prevenir sus impactos a nuestro patrimonio natural, por ello, respaldaremos esta propuesta.

Por su atención, muchas gracias.